

«SENTENCIA NUM. 259/11.- EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a once de julio de dos mil once.-La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Dª PILAR CASTILLO GONZALO ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 284/11 entre partes, de una y como demandante Dª CLARA PARA CLAVER asistida por el Letrado D. Maria Flores Latorre y de otra y como parte demandada IBON ESTETICA, S.L, que no compareció en juicio pese a estar citada en legal forma, sobre DESPIDO, y en atención a los siguientes y numerados.- ANTECEDENTES DE HECHO.- HECHOS PROBADOS.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- FALLO.- Estimando la demanda interpuesta por Da CLARA PARA CLAVER frente a IBON ESTETICA, S.L, declaro improcedente el despido y siendo imposible la opción por la readmisión al estar la empresa demandada en paradero desconocido, declaro extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada a abonar a la actora la indemnización de 463 €y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 28/02/11 hasta el día de hoy que se extingue la relación laboral a razón de 15,42 € que asciende a 2051 €

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el cuenta n° 1988-0000-65-0284-11, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo, es decir, el importe de la indemnización así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la sentencia, con arreglo al salario declarado probado. Igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, viene obligada a presentar la recurrente patronal otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. En el momento del anuncio del recurso debe hacerse la designación de letrado del Colegio de Abogados, encargado de la interposición del mismo, advirtiéndose que, si recurriere la parte actora sin hacer tal designación, se hará el nombramiento por el turno de oficio. Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a IBON ESTETICA, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca. En Huesca, a once de julio de dos mil once.- El secretario judicial, Raúl Martínez García.

4349

NIG: 22125 44 4 2011 0100332.
Nº AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 302/2011.
DEMANDANTE: CLARA PARA CLAVER.
ABOGADO: ERNEST ESTANY RAMONET.
DEMANDADO: IBÓN ESTÉTICA, S.L.

EDICTO

D. RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA, secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 302/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dª CLARA PARA CLAVER contra la empresa IBÓN ESTÉTICA, S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NUM. 260/11

EN NOMBRE DE S. M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA
En Huesca, a once de julio de dos mil once.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Da PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 302/11 entre partes, de una y como demandante Dª CLARA PARA CLAVER asistido por la Letrado Dª María Flores Torres, y de otra y como parte demandada IBÓN ESTÉTICA, S. L. que no compareció en juicio pese a estar citada en legal forma y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados, HECHOS PROBADOS, FUNDAMENTOS DE DERECHO, etc. FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Dª CLARA PARA CLAVER frente a IBON ESTETICA, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 2.723,57 € más el 10% de recargo por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente

nº 1988-0000-65-0302-11, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 euros, y designar letrado del Colegio de Abogados encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisitos no se admitirá a trámite.- Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa IBÓN ESTÉTICA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo que las revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Huesca, a catorce de julio de 2011.- El/la secretario/a judicial (ilegible).

4350

N.I.G.: 22125 44 4 2011 0100562.
Nº Autos: Procedimiento ordinario 509/2011.
Demandante: Gema Clemente Martín.
Abogado: Víctor Castellón Miranda.
Demandado: Carnes y Embutidos José SA.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 001 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.0 509/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de GEMA CLEMENTE MARTIN contra la empresa CARNES Y EMBUTIDOS JOSE SA, S.A, sobre RECLAMACION DE CANTIDAD, se ha dictado sentencia que en lo que interesa a estos efectos es del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA NUM. 261/11.- EN NOMBRE DE S. M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a once de julio de dos mil once.-La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Dª PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 509/11 entre partes, de una y como demandante D. GEMA CLEMENTE MARTIN asistido por el Letrado D. VÍCTOR CASTILLÓN MIRANDA y de otra y como parte demandada CARNES Y EMBUTIDOS JOSÉ SA, S.A, quien no compareció en juicio pese a estar citada en debida forma, y sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, y en atención a los siguientes y numerados.- ANTECEDENTES DE HECHO.- HECHOS PROBADOS.-FUNDAMENTOS DE DERECHO.- FALLO.- Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Dª GEMA CLEMENTE MARTÍN frente a la empresa CARNES Y EMBUTIDOS JOSÉ SA, S.A, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, debo condenar y condeno a la citada empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1347,41 euros más el 10% de recargo por mora.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.-La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a Carnes y Embutidos José SA S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca. En Huesca, a once de julio de dos mil once.- El secretario judicial, Raúl Martínez García.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es